



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2025-CM/MPR

Rioja, 22 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de abril del 2025, y;

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 3723 UTD de fecha 04.03.2025; Carta N° 026-2025-LACN-OCT-MPR de fecha 12.03.2025; Informe Técnico N° 175-2025-OCT-MPR recibido con fecha 19.03.2025; Informe N° 083-2025-GDUR/MPR de fecha 25.03.2025; Nota de Coordinación N° 123-2025-OAJ/MPR de fecha 27.03.2025; Memorando N° 065-2025-GDUR/MPR de fecha 28.03.2025; Carta N° 024-2025-MLLH-OCT-MPR de fecha 03.04.2025; Informe Técnico N° 266-2025-OCT-MPR de fecha 03.04.2025; Nota de Coordinación N° 0267-2025-GDUR/MPR recibido con fecha 04.04.2025; Nota de Coordinación N° 133-2025-OAJ/MPR de fecha 07.04.2025; Informe N° 092-2025-GDUR/MPR de fecha 11.04.2025; Nota de Coordinación N° 145-2025-OAJ/MPR de fecha 14.04.2025; Nota de Coordinación N° 052-2025-GM/MPR recibido con fecha 15.04.2025; Carta N° 095-2025-OSG/MPR de fecha 15.04.2025; Carta N° 006-2025-CIDUR/MPR de fecha 16.04.2025 que contiene el Dictamen N° 006-2025-CIDUR-CM/MPR de fecha 16.04.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2025-CM/MPR de fecha 14.01.2025 el Concejo Municipal aprobó por Mayoría: **ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR** el área de la Mz. 19, Sector Pablo Mori – Santo Cristo de Bagazán, distrito y provincia de Rioja, región San Martín;

Que, con fecha 03 de abril del 2025 se expide la Constancia Negativa de Catastro N° 0040-2025-GDUR/MPR señalando que la Municipalidad no cuenta en sus archivos con información catastral actualizada del Lote de terreno a registrar, los lotes a acumular se encuentran ubicado en la Mz. 19, Lote 03, 04, 07 y 08, de igual manera el Lote 03 producto de la acumulación de área a rectificar, se encuentra en el Sector Pablo Mori Santo Cristo de Bagazán, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, con el siguiente detalle:

ÁREAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:					
PREDIO	ÁREA	POR EL FRENTE	POR LA DERECHA	POR LA IZQUIERDA	POR EL FONDO
LOTE 03	929.59 m ²	44.00 ml	1er tramo: 6.00 ml 2do tramo: 15.33 ml 3er tramo: 14.02 ml	39.00 ml	22.70 ml
LOTE 04	1326.00 m ²	50.00 ml	28.00 ml	50.00 ml	34.00 ml



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín
RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

LOTE 07	850.00 m ²	14.50 ml	50.00 ml	50.00 ml	19.00 ml
LOTE 08	820.07 m ²	8.60 ml	50.00 ml	40.60 ml	1er tramo: 11.67 ml 2do tramo: 11.00 ml 3er tramo: 15.00 ml
LOTE 03 (a acumular)	3925.66 m ²	1er tramo: 14.50 ml 2do tramo: 8.60 ml	1er tramo: 50.00 ml 2do tramo: 50.00 ml	1er tramo: 40.60 ml 2do tramo: 11.03 ml 3er tramo: 14.02 ml 4to tramo: 15.33 ml 5to tramo: 6.00 ml	1er tramo: 50.00 ml 2do tramo: 44.00 ml
LOTE 03 (rectificado)	387.94 m ²	25.60 ml	17.00 ml	11.40 ml	30.00 ml

Que, mediante Nota de Coordinación N° 145-2025-OAJ/MPR de fecha 14.04.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala: Así, el acuerdo de concejo que se adopte deberá remitirse a la información técnica existente en la Constancia Negativa de Catastro N° 0040-2025-GDUR-MPR de fecha 03.04.2025 donde se modifica el área del lote 03 a rectificar debiendo ser 3925.66 m² conforme la observación realizada por el registrador y subsanada por el área técnica, así mismo, con relación a la lotización del Sector Pablo Mori, se deberá considerar en el acuerdo único, la cantidad de lotes (...);

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de abril del 2025 aprobó por Mayoría, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- INTEGRAR en el **ARTÍCULO ÚNICO** del **ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025-CM/MPR** de fecha 14 de enero del 2025, señalando que el área del Lote 03 a acumular es de 3925.66 m² y considerar los lotes que pertenecen a la Mz. 19 de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:					
PREDIO	ÁREA	POR EL FRENTE	POR LA DERECHA	POR LA IZQUIERDA	POR EL FONDO
LOTE 03	929.59 m ²	44.00 ml	1er tramo: 6.00 ml 2do tramo: 15.33 ml 3er tramo: 14.02 ml	39.00 ml	22.70 ml
LOTE 04	1326.00 m ²	50.00 ml	28.00 ml	50.00 ml	34.00 ml
LOTE 07	850.00 m ²	14.50 ml	50.00 ml	50.00 ml	19.00 ml
LOTE 08	820.07 m ²	8.60 ml	50.00 ml	40.60 ml	1er tramo: 11.67 ml 2do tramo: 11.00 ml 3er tramo: 15.00 ml
LOTE 03 (a acumular)	3925.66 m ²	1er tramo: 14.50 ml 2do tramo: 8.60 ml	1er tramo: 50.00 ml 2do tramo: 50.00 ml	1er tramo: 40.60 ml 2do tramo: 11.03 ml 3er tramo: 14.02 ml 4to tramo: 15.33 ml 5to tramo: 6.00 ml	1er tramo: 50.00 ml 2do tramo: 44.00 ml
LOTE 03 (rectificado)	387.94 m ²	25.60 ml	17.00 ml	11.40 ml	30.00 ml

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- * Oficina de Catastro y Titulación.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE